

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

14421 Resolución 20 de Julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Villa Asunción en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 4 de Septiembre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Villa Asunción, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 221, de 24 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden del Consejero de Cultura y Turismo de 8 de junio de 2010, la cual fue notificada al interesado.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 271, de 23 de Noviembre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Villa Asunción en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Villa Asunción se emplaza en el ámbito oriental del Campo de Cartagena, en el paraje de Los Barberos, aunque recibe su denominación de una Finca de campo, que data del S. XIX conocida como Torre Asunción, situada junto al yacimiento. Se dispone sobre un llano aluvial, distante 670 m al Este del núcleo poblacional de La Aljorra, y colindante con la Colada del Puerto de Saladillo.

2. Descripción y valores

Yacimiento identificado como una villa romana relacionada con actividades agropecuarias, encuadrada cronológicamente entre el S. II antes de nuestra era y el S. II de nuestra era.

Actualmente ocupa terrenos de cultivo de secano al Sur y de regadío en la mayor parte de la superficie septentrional. El yacimiento, muy alterado por el laboreo agrícola, se caracteriza por la dispersión de material cerámico en superficie. En este sentido en función del carácter y densidad de los restos documentados se definen dos sectores. En primer lugar, un área nuclear (Zona 1) caracterizada por una mayor acumulación de material cerámico, en una proporción estimada de 10 ítem x 1.000 m². Perimetralmente a ésta, se constata un segundo sector (Zona 2) con una menor densidad de restos arqueológicos, en una proporción estimada de 5 ítem x 1.000 m².

El conjunto material documentado se compone de fragmentos de ánforas, entre las que destacan las producciones itálicas, así como producciones comunes. La vajilla de mesa de importación está representada por fragmentos de T. S. Aretina y T.S. Sudgálica, así como T.S. Aficana A, que aporta la cronología más tardía.

En cuanto a las fechas de fundación del asentamiento, la documentación en trabajos de prospección anteriores (García Cano y Murcia Muñoz, 1997) de fragmentos de Campaniense B-Oide, fósil director del yacimiento, situaría el inicio de la actividad del asentamiento en época tardorrepublicana (siglo II antes de nuestra era). En esta línea se localizaron restos de opus signinum, aunque en una posición descontextualizada.

Villa Asunción se situaría dentro de un conjunto de explotaciones rurales romanas documentadas en la zona, entre las que se encuentran los yacimientos de El Saladillo o Los Pedroantonios, aunque éste último inicia sus actividades tras el cambio de era. En el contexto arqueológico se inserta un tramo de Vía romana (Casas del Molino), que discurre paralelo a la Nacional 301 Murcia-Cartagena,

encuadrada cronológicamente en época Republicana, encontrándose muy probablemente el yacimiento en relación directa con esta vía de comunicación, a través de la que se accedía a Carthago Nova.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular cuya fachada oriental se ajusta a límite parcelario, mientras que el resto de su delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=671967.70 Y=4173335.56 X=671709.29 Y=4173317.92

X=671708.62 Y=4173486.84 X=671744.31 Y=4173510.42

X=671939.96 Y=4173610.48 X=671961.31 Y=4173395.27

X=671963.05 Y=4173381.29

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villa Asunción es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

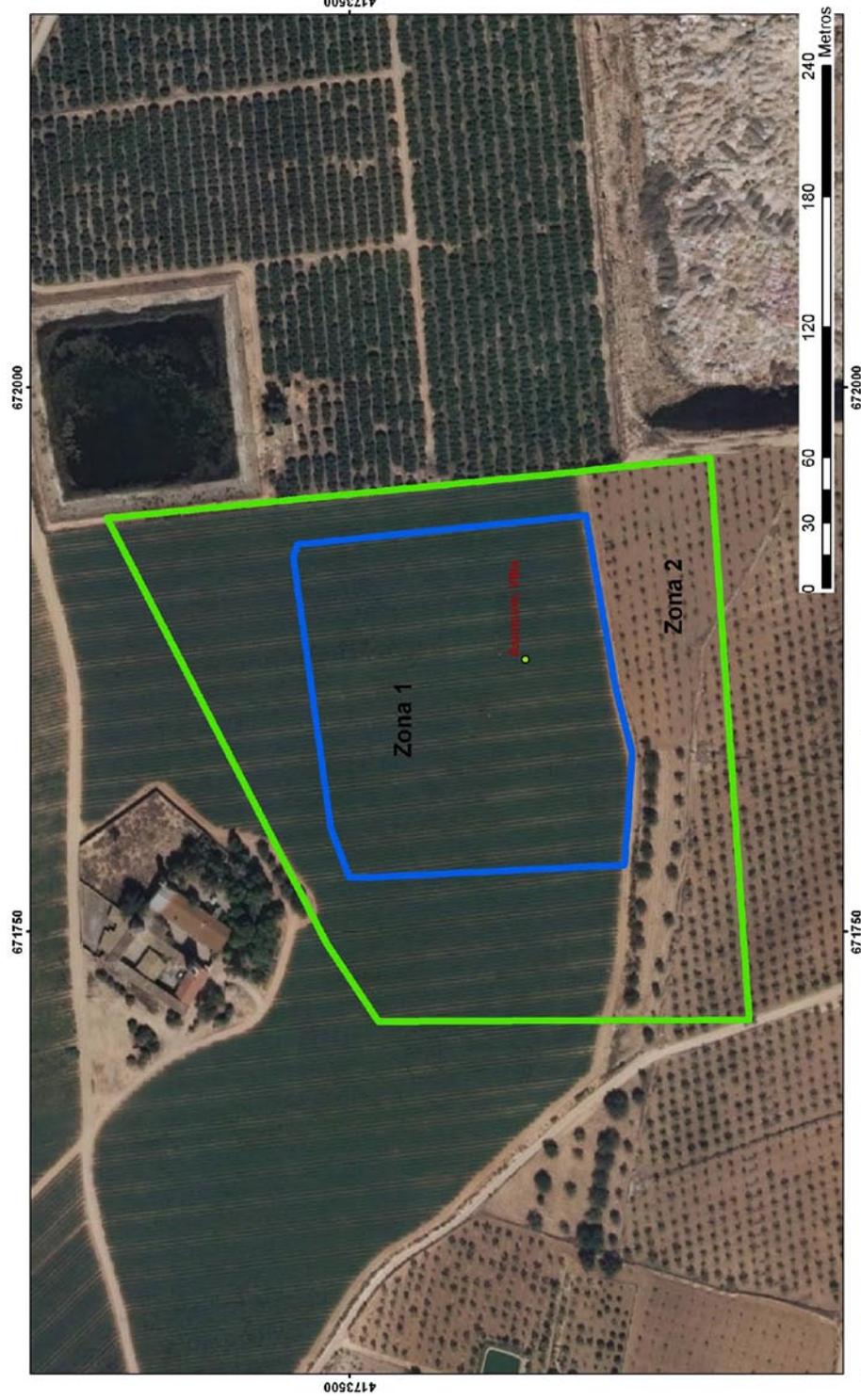
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II
PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE VILLA ASUNCION. T.M. CARTAGENA</p>
--	--